

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-CM/MPH-M

Matucana, 26 de junio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de manera Virtual o Remota, desarrollada el 26 de junio de 2020, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimidad la Ordenanza Municipal siguiente,

VISTOS:

El Informe N° 013-2020-ST-COPROSEC-H/ MPH-M, de fecha 18/06/2020, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, el Informe N° 177-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 18/06/2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0345-2020-GM-MPH-M, de fecha 19 de junio de 2020, de la Gerencia Municipal, que dispone se eleve para Sesión de Consejo para que se Apruebe "el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, en concordancia con su artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; en concordancia con el Artículo 73° de la precitada norma, que se señala que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición distrital o provincial asumen las competencias y ejercen funciones para, entre otros, emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la seguridad ciudadana, así como del acondicionamiento territorial.

Que, el art. 17 de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, El Comité Provincial es presidido por el alcalde provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad; El jefe policial de mayor graduación de la jurisdicción; La autoridad educativa del más alto nivel; La autoridad de salud o su representante; Un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción; Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción; El Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces; Tres alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia; El coordinador provincial de las juntas vecinales promovidas por la



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Policía Nacional del Perú; Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.

Que, el art. 46 del D.S N°11-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; establece que Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, el numeral 17.4 del art. 17 de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son Funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.(...)

Que, Mediante Resolución Ministerial N°2056-2019 IN, Aprueban Directivas sobre lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de Acción Regional y Distrital de Seguridad Ciudadana, se Aprueba la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", la que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa:

Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades o quien haga sus veces, con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-CODISEC cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal distrital el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal:

Que, conforme al inciso a), del punto 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1454, que indica que la Secretaría Técnica del CODISEC debe proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación de



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en la misma normativa, se señala como disposición complementaria final, que cada Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del comité correspondiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2020-ALC/MPH-M, de fecha 09/01/2020, se encarga la Secretaría Técnica del COPROSEC al CRNL PNP (R) ZULOETA MARCHAN MIGUEL ÁNGEL, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana es aplicable en la Provincia de Huarochirí - Matucana, para el ejercicio del año 2020; Plan que consta de 28 folios que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana se aplicable en la provincia de Huarochirí – Matucana para el ejercicio del año 2020, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC y el Concejo Municipal, y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, su implementación y cumplimiento. Así como a la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que, sin perjuicio de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano se publique también la misma en el Portal Institucional de esta Entidad.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
.....
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA



Abog. DANIEL ELIAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA